



RESOLUCION R-Nº 0530-13

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 AGO 2013

Expte. Nº 20.435/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con la rendición de gastos por un viaje realizado por alumnos de la carrera de Comunicación Social de la Sede Regional Tartagal a la Ciudad de Buenos Aires para asistir al XIV Congreso de REDCOM; y

CONSIDERANDO:

QUE el Director Administrativo Económico de la citada Sede describe a fs. 17 los comprobantes de gastos, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), abonados a los choferes de Sede Central, Raúl Federico LAURIANO y Claudio MERILES, en concepto de horas extras.

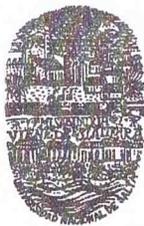
QUE a fs. 19 la Directora de la Sede solicita el reintegro de la citada suma que fuera abonada incorrectamente y cobrada por los agentes citados.

QUE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA en su Nota Nº 063-SA-2013 destaca los siguientes aspectos:

1. Los choferes han recibido de manera incorrecta e indebida los sumas mencionadas en concepto de horas extras.
2. El cobro configura un procedimiento administrativamente inadecuado que debe ser corregido a fin de evitar futuras implicancias no deseadas al incumplir normas de orden público y administrativo.
3. Se debería proceder al descuento de las sumas indicadas por el monto de \$ 3.000,00 previo intervención de la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de corregir las presentes actuaciones y dar por cerradas las rendiciones de cuentas por parte de la Responsable.
4. Se analice la conducta de los agentes, que es recurrente, y que surge del expediente.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS intimó a los choferes Claudio Meriles y Raúl Federico Lauriano, la devolución de la suma de \$ 1500,00, cada uno, percibida incorrectamente e indebidamente, habiendo ingresado dichos fondos a Tesorería General.

QUE en su Dictamen Nº 603 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS analiza las actuaciones y entiende que el proceder de los choferes es inadecuado, exteriorizando una negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones, toda vez que no respetaron ni hicieron cumplir el sistema jurídico vigente en el ámbito universitario vigente, razón por la cual aconseja se les aplique sanción de apercibimiento tipificada en el artículo 141 del Decreto 366/06 que establece: "Son causales de la sanción de apercibimiento: inciso c) negligencia menor en el cumplimiento de las funciones".



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Expte. N° 20.435/12

Por ello,

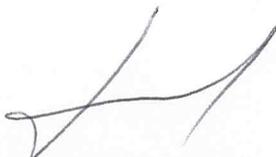
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aplicar a los Sres Claudio MERILES y Raúl Federico LAURIANO, choferes de la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de esta UNIVERSIDAD, la sanción de apercibimiento, tipificada en el artículo 141 del Decreto N° 366/06-

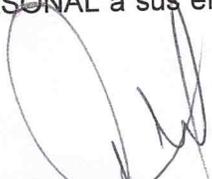
ARTICULO 2°.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° **0530-13**